

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Pedro de Valdivia 4400"

Nombre del Titular : Pedro de Valdivia 4400
Nombre del Representante Legal : Andrés Gonzalo Durruty Ortega
Representante Legal : Diego Ricardo Durruty Ortega
Dirección : Badajoz 100, Of. 523, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Parque solar Santa Isidora", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Planta Solar Santa Isidora", la que deberá entregarse hasta el 23 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 1.8 a.3) de la Adenda: *"El material no será acopiado al interior del terreno, dado que será trasladado a medida que se excave, por lo que no será reutilizado dentro de la obra. Cabe destacar que el material extraído será trasladado a un botadero autorizado y con el objetivo de acreditar su cumplimiento"*, se solicita al Titular indicar el tiempo máximo en que se mantendrá acopiado el material excavado en el área del proyecto (considerando la dificultad de retirar diariamente el material excavado) y en la respuesta 1.17 de la Adenda se menciona: *"Si se requiere el acopio de material por más de un día, se humectará en caso de ser necesario"*, por lo que se solicita además al Titular indicar si se instalarán letreros, malla como cierre perimetral del acopio y el lugar considerado para el acopio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

- 1.2 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 3.4 a): “(...) y rombos de peligrosidad de acuerdo a lo indicado en la Norma Chilena Nch 2.190 of 2003” se informa al Titular que la última versión de la NCh 2190 corresponde al año 2019 de acuerdo con lo publicado por el Instituto Nacional de Normalización (INN), por lo que se solicita al Titular corregir.

Sustancias y residuos

- 1.3 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 1.15 de la Adenda: “Esto permite la acumulación de 1.000 L de agua en total, permitiendo la decantación de material (básicamente cemento); **el cual será retirado periódicamente como escombros.**” (énfasis agregado), se solicita al Titular indicar el tiempo máximo que se mantendrá el escombros dentro de piscina de lavado de hormigón.
- 1.4 De acuerdo a lo indicado en la tabla 17 de la Adenda, en la cual se menciona el asfalto como insumo, se solicita al Titular indicar el manejo de los residuos de asfalto que puedan generarse, indicando el lugar en el cual serán acopiados, la forma de acopio y la forma de retiro y disposición.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.5 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa Ambiental Aplicable

Ruido

- 2.1 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 2.20 de la Adenda, respecto del cumplimiento del D.S. N° 594/199 del MINSAL:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

a) En el ítem componente/materia se menciona el ruido, y considerando que se requiere indicar las medidas asociadas al manejo de residuos, se solicita al Titular corregir.

b) Se informa al Titular, que, respecto al ruido asociado al trabajador, esto corresponde a un aspecto de salud ocupacional, lo cual no se considera dentro de la presente evaluación ambiental.

General

2.2 Se aclara al Titular que la forma de control y seguimiento de la normativa aplicable, se refiere a indicar la forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación, por lo que se solicita al Titular, corregir lo indicado en el numeral A.10 del Anexo 5 de la Adenda.

2.3 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

3.1 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 7.1 de la Adenda, PAS 132:

a) Se solicita al Titular remitir todos los contenidos que establece dicho artículo, junto con la carta del/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos a intervenir (contemplando los sondeos, rescates y recolecciones).

b) Se informa al Titular que la propuesta de rescate arqueológico del sitio será evaluada una vez sea completada la caracterización del sitio arqueológico y de acuerdo a los resultados del informe ejecutivo correspondiente, el que deberá ser ingresado durante la próxima Adenda. Por lo tanto, la propuesta de rescate deberá ser formulada en función de la re-definición de las áreas de densidad (en m²) del sitio arqueológico identificado. Por otro lado, se recuerda al Titular que el estándar del CMN en relación a los porcentajes de rescate arqueológico, considera entre el 10 y 20% para la totalidad del sitio arqueológico y la disminución de este, solo se analiza en función de justificaciones técnicas específicas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

- 3.2 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 132 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.3 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 7.2 de la Adenda, PAS 140:

a) En la tabla 2 del anexo 7.2 de la Adenda se indica que se generarán 98.869 m³ de excedentes de tierra, sin embargo, en la respuesta 1.17 de la Adenda se indica se generarán 82.713 m³, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

- 3.4 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Componente arqueología y paleontología.

- 4.1 En relación al informe de caracterización subsuperficial presentado en el anexo 6 de la Adenda, se indica:

a) En la tabla N°2 (pág. 38-39), la sumatoria de materiales recuperados en los pozos N°4, N°5, N°7 y N°8 (considerando la categoría "otros materiales"), no coincide con el total indicado, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

b) La información contenida en la tabla N°2 presenta discrepancias con las fichas de registro, ya que en estas últimas no se consideró el conteo de aquellos elementos recuperados, cuya categoría corresponde a "otros materiales", por lo que se solicita al Titular aclarar y/o subsanar.

c) En la tabla N°3 (pág. 41), se muestra la frecuencia de materiales por tipo y la sumatoria total dentro del sitio, junto a los porcentajes respectivos, sin embargo, no se considera la categoría "otros materiales", la que si fue contemplada dentro de la tabla N°2, por lo que se solicita al Titular aclarar dicha discrepancia y subsanar las tablas, según corresponda.

d) La figura PDV-8 (pág. 46) que presenta una leyenda con el número total de materiales recuperados por cada unidad, no coincide con la sumatoria de los números



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

que fueron presentados en la tabla N°2 del informe, por lo que se solicita subsanar y/o actualizar, según corresponda.

e) Debido a que se presenta material en la capa D del pozo N°7, se solicita al Titular profundizar la totalidad de las unidades hasta llegar al estrato geológicamente estéril, tal como se señala en el punto N°3 del permiso de excavación otorgado mediante Ord. CMN N° 279 del 17.01.2023: *“Todas las unidades de excavación proyectadas deberán alcanzar al menos 2 niveles estériles consecutivos a partir del estrato geológicamente estéril del sitio para ser cerradas (según pozo de control)”*.

f) Se solicita al Titular extender la grilla de unidades de sondeo y completar así la caracterización subsuperficial del sitio, tal y como señala el punto N°4 del Ord. CMN N°279-23.

g) Se solicita al Titular adjuntar los certificados de título o licenciatura de los/as profesionales que estuvieron a cargo de las unidades de excavación, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el punto N°7 del Ord. CMN N° 279-23.

h) Con el objeto de que el sitio arqueológico detectado sea ingresado al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita al Titular remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde se incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

Cabe mencionar que dicha solicitud fue realizada mediante el punto N°14 del Ord. CMN N°279-23.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.2 En relación a la respuesta 4.8 de la Adenda, el Titular indica: *“Según la partición modal de la EDO 2012, del total de los grupos humanos presentes en el Área de Influencia que se trasladan en modo transporte público, el 68% es usuario del servicios de Buses del Sistema Red y un 25% se traslada en servicios de Metro de Santiago, por lo cual en base a dichos datos se distribuyen el aporte de trabajadores del Proyecto, evaluando así el escenario más desfavorable para los periodos punta mañana laboral y punta tarde laboral, por lo cual para más detalle revisar el Punto 5.3 del Estudio de Movilidad actualizado del Anexo N°3 de la Adenda.”*. Al respecto, se recuerda al Titular que, los nuevos criterios para la evaluación en el SEIA *“Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios”* (SEA, 2022) en el punto 1.1.3. menciona: *“La información utilizada para la descripción general de los componentes ambientales receptores de impacto puede provenir tanto de antecedentes secundarios **no mayores a cinco años**, como primarios que cumplan con los criterios éticos para considerar en la descripción del Área de Influencia de los SVCGH”* (Enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

Asimismo, se destaca que los patrones de movilización han cambiado durante los últimos años (Ver estudio CADEM en el siguiente enlace: <https://cadem.cl/mas-del-70-de-los-hogares-en-chile-tiene-automovil-y-30-de-las-personas-preve-comprar-uno-este-ano/>). De no existir datos actualizados el Titular podrá extrapolar y/o proyectar información de mayor antigüedad, utilizando tasas proyectadas entre las EOD del año 1991, 2001 y 2012, de manera de contar con información que logre justificar su utilización técnicamente. Asimismo, se solicita al Titular levantar información primaria respecto a temas de movilidad y partición modal, de manera de utilizar datos actuales que justifiquen técnicamente los antecedentes presentados como base de los estudios.

- 4.3 En relación a la respuesta 4.13 de la Adenda, se solicita al Titular complementar el análisis proporcionando los antecedentes necesarios que permitan descartar una afectación al literal c) del Art. 7 del RSEIA, toda vez que mediante plataforma Google Earth se visualizan instalaciones o edificaciones al interior del área del proyecto (aparentemente un ex colegio y capilla, según información obtenida en <http://wwwfs.mineduc.cl/Archivos/infoescuelas/documentos/9146/ReglamentoDeEvaluacion9146.pdf>), incluyendo además el certificado de traspaso de la propiedad correspondiente, promesa de compra venta u otro antecedente relevante..

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

- 4.4 De acuerdo a lo indicado en el A.9.5, del Anexo 5 de la Adenda, Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA, se solicita al Titular ampliar información respecto de la duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico, por medio de la guía de “valor turístico en el SEIA” https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf

Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.5 Respecto de la respuesta 4.17 de la Adenda, se solicita al Titular corregir:

a) *“Parte, obra o acción que lo genera: No existen partes, obras o acciones que generen impactos significativos.”*, considerando que este ítem se refiere a las partes y obras que podrían generar un efecto sobre el componente.

b) *“Fase en que se presenta: Construcción y operación”*, considerando que las excavaciones serán realizadas durante la fase de construcción.

c) *“Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural: El área de influencia no presenta sitios con valor antropológico, arqueológico ni histórico.”*, considerando que en la letra b) de la misma respuesta se indica: *“...se puede concluir que los trabajos de sondeos arqueológicos realizados en las 9 unidades autorizadas; 4 indican la presencia de materiales arqueológicos de índole históricos republicanos”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

- 4.6 Considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de la Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 4.7 Tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al Titular actualizar, para ambas fases del proyecto, la justificación de la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 5.1 de la Adenda: *“La bodega contará con un kit adicional de respuestas para derrames de químicos peligrosos”* se solicita al Titular indicar los elementos del respectivo kit y la forma de control de su disponibilidad en la respectiva bodega.
- 5.2 Considerando lo mencionado en la respuesta 5.2 de la Adenda: *“Esto garantiza que en caso de derrame accidental de combustible en el proceso de carga, éste quede almacenado en la cámara decantadora, siendo retirado por una empresa autorizada”*, se solicita al Titular indicar el tiempo máximo de retención del residuo generado producto de derrame de combustible dentro de la cámara decantadora.
- 5.3 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 5.3 de la Adenda, se solicita al Titular considerar además de la posibilidad de derrame durante la carga de combustible para los grupos electrógenos, la posible falla del equipo, contemplando una bandeja de contención de derrame para cada uno de ellos durante su funcionamiento.
- 5.4 Considerando lo indicado en la respuesta 5.4 de la Adenda:
- a) Se solicita al Titular presentar el riesgo de afloramiento de napas colgadas de acuerdo a la tabla 8 del numeral 6 del presente ICSARA Complementario.
 - b) Se recuerda al Titular en las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia se refiere a la descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento, indicando las actividades consideradas para evitar que se produzca el afloramiento de las napas, por lo que no puede indicarse las mismas medidas a considerar para la forma de control y seguimiento, por lo tanto, se solicita al Titular corregir.
 - c) Se recuerda al Titular, que la forma de control y seguimiento se refiere a las medidas que permitan verificar que se están realizando las acciones y medidas indicadas en el ítem de “acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, por lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

que se solicita al Titular corregir, ya que se mencionan las medidas a realizar en el caso que se produzca un afloramiento.

d) Se indica al Titular que debe considerarse el desarrollo de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, ya que este ítem no se menciona y se requiere indicar además las medidas constructivas a realizar en el caso de un afloramiento, considerando la conducción de las aguas y su contención.

e) De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 En consideración a lo declarado en el anexo 5 de la Adenda “Ficha Resumen”, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Plan de contingencia y emergencia.
- e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

[Nombre acción 1]		[Temporal permanente]	o [Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

señalado]

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7.- Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8.- Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

	<i>OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Región Limpia y Sustentable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS.

- 7.1 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de Techos Verdes que contemplen especies vegetales o la instalaciones de paneles solares y considerando la respuesta 7.8; se reitera la solicitud al Titular aclarar y ampliar la justificación de la no incorporación de este tipo de tratamiento a modo de un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 8.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Segregación de residuos y posterior envío a empresas valorizadoras autorizadas, de aquellos residuos que tienen potencial de ser valorizados”, respuesta 1.18 de la Adenda se solicita al Titular:

- a) Indicar los residuos que serán considerados en la valorización, especificando los residuos que serán reciclados, reutilizados y/o enviados a empresas autorizadas valorizadoras.
- b) Indicar los sectores dentro de la instalación de faena que serán dispuestos para el manejo de los residuos a reciclar y/o reutilizar, junto con la superficie, forma de almacenamiento y acopio.
- c) Indicar la frecuencia con la que serán retirados los residuos con empresas valorizadoras.
- d) Indicar la forma de recolección en terreno y posterior acopio, considerando oficinas y frentes de trabajo.
- e) Incluir dentro de la forma de cumplimiento:
 - La capacitación al personal, indicando la frecuencia de generación de la respectiva capacitación.
 - Indicar si se incluirán letreros, de indicación del tipo de residuos a segregar y acopiar, y cierre perimetral del sector de acopio.
- f) Incluir dentro del ítem “indicadores que acredite su cumplimiento”:
 - Registro de las capacitaciones al personal, incluyendo temas abordados y fotografías incluyendo la fecha respectiva.
 - Registro de los tipos y cantidades de residuos reutilizados dentro de la obra.
 - Registro de los tipos y cantidades de residuos a disponer con empresas valorizadoras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

- g) Se hace presente al Titular, que la forma de control y seguimiento debe establecer además las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecido, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita al Titular ampliar la información en este ítem.

8.2 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Habilitación de Punto Limpio” en respuesta 1.19 de la Adenda se solicita al Titular:

- a) Indicar dentro de la forma:
- La disposición de los residuos, por medio de Municipalidad y/o empresa autorizada indicando además la frecuencia retiro.
 - Si se considera la instalación de infografía en cada una de las repisas ecológicas que indique los tipos de residuos a reciclar y forma de disposición dentro de repisa (limpieza, aplastamiento, etc)
 - Capacitación a personal, indicando la frecuencia de generación de la respectiva capacitación.
- b) Indicador que acredite su cumplimiento:
- Registro capacitación a personal.
 - Registro retiro de residuos.
 - Registro fotográfico instalación infografía.
- c) Indicar dentro de la forma de control y seguimiento:
- Respecto del ingreso de registro fotográfico a la SMA, la frecuencia de entrega de informe a SMA en días hábiles e indicar el hito de inicio de entrega del respectivo registro.
 - Indicar los contenidos del informe a entregar a la SMA considerando las observaciones anteriores.

8.3 Respecto de la respuesta 7.2 de la Adenda, y el Compromiso Ambiental Voluntario “Iluminación cierre fase de construcción” se recuerda al Titular que la forma de control y seguimiento debe indicar la forma que permita verificar que se está ejecutando el compromiso en los plazos y forma establecidos. Además, debe indicar el plazo (días hábiles o corridos), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido, por lo que se solicita al Titular corregir lo indicado en este ítem.

8.4 Respecto de la respuesta 7.2 de la Adenda, y el Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Street Art” se solicita al Titular:

- a) Incorporar en el ítem “Indicador que acredite su cumplimiento”, el registro de reunión con artista encargado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

- b) Incorporar en el ítem “Forma de control y seguimiento” la entrega de informe a la SMA con los registros de cumplimiento, indicando el hito de entrega del informe, el plazo de entrega, indicando si corresponde a días hábiles o corridos.
- 8.5 De acuerdo a la respuesta 7.5 de la Adenda, y el Compromiso Ambiental Voluntario “Plantación de especies nativas”, el Titular indica en el ítem de forma de control y seguimiento: “*Enviar Plano y comprobante de aprobación de Proyecto de paisajismo a la SMA.*”, por lo que se solicita al Titular indicar el hito y el plazo de entrega de información a la SMA.
- 8.6 De acuerdo a la respuesta 7.7 de la Adenda, y el Compromiso Ambiental Voluntario “Implementación de ganchos para colgar bicicletas”:
- a) Se indica en el ítem de indicador que acredite su cumplimiento: “comprobantes de su implementación”, por lo que se solicita al Titular indicar el detalle de los comprobantes mencionados.
- b) Se indica en el ítem de forma de control y seguimiento: “*Comprobantes de la implementación a la SMA*” por lo que se solicita al Titular indicar el hito y el plazo de entrega de información a la SMA.
- 8.7 De acuerdo a la respuesta 7.10 de la Adenda, y el Compromiso Ambiental Voluntario “Factibilidad de puntos de carga para vehículos eléctricos en los estacionamientos del proyecto”, en el ítem de “forma de control y seguimiento” se indica: “*Proyecto de especialidad aprobado*”, por lo que se solicita al Titular indicar el hito y el plazo de entrega de información a la SMA.
- 8.8 Respecto de la respuesta 7.11 de la Adenda, y el Compromiso Ambiental Voluntario “Luminaria LED en espacios comunes al interior del Proyecto” se solicita al Titular incorporar en el ítem “Forma de control y seguimiento” la entrega de informe a la SMA con los registros los registros de cumplimiento, indicando el hito de entrega del informe, el plazo de entrega, indicando si corresponde a días hábiles o corridos.
- 8.9 Respecto de la respuesta 8.1 de la Adenda, y el Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Comunicación”:
- a) En el ítem “Indicador que acredite su cumplimiento” se menciona: “*El plazo máximo de respuesta será de 5 días de interpuesta la sugerencia, consulta o reclamo.*”, sin embargo, en la forma se menciona: “*Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas (correo electrónico), **dando respuesta en un plazo máximo de 3 días hábiles para reclamos catalogados como urgentes (que generen afectación grave al involucrado), y de 7 días hábiles para reclamos menores o consultas.***”(énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- b) En el ítem “Indicador que acredite su cumplimiento” se menciona: “*Libro de sugerencias, consultas y reclamos de cada instalación de faenas*”, sin embargo, dentro de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

la forma de implementación no se menciona el mantener un libro físico para sugerencias, consultas y reclamos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

c) Se solicita al Titular incorporar dentro del ítem “Indicador que acredite su cumplimiento”, el registro de la entrega de folletería informativa a la comunidad, de acuerdo a lo indicado en la descripción del Compromiso: *“Se repartirá a vecinos y en JJVV folletos informativos de las medidas de atenuación en temas de ruido, tránsito y accesos al proyecto”*.

d) En el ítem “Fase del Proyecto a la que aplica” se indica Construcción, sin embargo, en la descripción del Compromiso se indica: *“Se informará oportunamente a la comunidad de las actividades en las distintas fases del proyecto”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

e) Se hace presente al Titular, que la forma de control y seguimiento debe establecer las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecidos, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia (días hábiles o corridos) y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita al Titular corregir la información en este ítem.

8.10 Respecto de la respuesta 8.2 de la Adenda, y el Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Monitoreo de ruido” en el objetivo se menciona: *“Realizar un monitoreo de ruido **para los receptores más críticos** durante la fase de construcción del Proyecto”* (énfasis agregado) y en el punto de descripción se señala: *“Realización de dos monitoreos en fase de excavación, dos en obra gruesa y un monitoreo en terminaciones **en puntos receptores representativos** del entorno del Proyecto”* (énfasis agregado) por lo que se solicita al Titular establecer que se considerarán los receptores que requieren medida de control identificados en el “Estudio de ruido y vibración”

8.11 Respecto de las respuestas 8.5 a) y c) de la Adenda, y los Compromisos Ambientales Voluntarios de “Retiro de escombros y RESCON por parte de empresas recicladoras” y “Reunión con Bomberos”, respectivamente, se hace presente al Titular, que la forma de control y seguimiento, debe establecer las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecidos, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia (días hábiles o corridos) y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita al Titular corregir la información en este ítem.

8.12 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

9. Otras consideraciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

- 9.1 De acuerdo a la respuesta 9.13 de la Adenda en la cual se menciona: *“Tras lo presentado, el Titular califica como empresa generadora de carga en el año 1 de la fase de construcción.”*, se solicita al Titular considerar dentro de la normativa aplicable el Decreto Supremo 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, presentándola bajo el formato indicado en el punto 10 del numeral 6 del presente ICSARA Complementario.
- 9.2 Téngase presente que previo a la etapa de demoliciones, se realice una evaluación respecto a la presencia de residuos peligrosos y de materiales con ASBESTOS, tanto friables como no friables, de acuerdo al tipo de material construcción existente en las construcciones e instalaciones a demoler, como: techumbres: paneles; cañerías; tipos de pisos existentes; aislaciones térmicas, y de acuerdo a la antigüedad de los mismos. Al respecto, se solicita al Titular considerar el uso de una demolición tipo selectiva, para ir descartando materiales con RESPEL y ASBESTOS. En caso de encontrar asbesto el Titular deberá solicitar los permisos reglamentarios ante la SEREMI de SALUD de la R.M. y cumplir con los procedimientos de muestreo y trabajo seguro establecidos.
- 9.3 En relación a lo anterior, téngase presente lo indicado en la Resolución N°221322367 de fecha 29 de abril de 2023: *“Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y el Decreto Supremo N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 656 de 2000, el cual Prohíbe el Uso del Asbesto en Productos y su modificación establecida mediante Decreto N° 17 de 2009, ambos del Ministerio de Salud; Circular 15 AF N° 29 de fecha 23 de Mayo de 2003 del Ministerio de Salud, la cual instruye en relación al Retiro y Eliminación de Elementos Fabricados con Asbesto Cemento; lo establecido en los artículos 3, 9 y 178 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763 de 1979, la Ley 19.937”*,
- 9.4 Téngase presente que se deberán materializar todas las medidas de mitigación planteadas en el EISTU aprobado mediante oficio ORD AGD N°14965 del 08 de junio de 2022. En caso de que el Titular requiera modificar algunas de estas medidas, se deberá ingresar una Modificación del EISTU al Sistema de Evaluación de Impacto Vial para su evaluación.
- 9.5 El Titular deberá dar total cumplimiento a los flujos vehiculares establecidos en la tabla N° 26 en el estudio de movilidad, anexo 3.5 de la Adenda y las dimensiones establecidas en el mismo documento. En caso de que se requiera aumentar el flujo vehicular o modificar las dimensiones de los vehículos utilizados por el proyecto, se deberá presentar un estudio de movilidad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte para su evaluación.
- 9.6 Téngase presente que se deberán respetar las rutas de ingreso y de egreso establecidas para el flujo vehicular en la fase de construcción descritas en la tabla N° 23 y figura N°10 del estudio de movilidad, anexo 3.5 de la Adenda. No se permite el uso de otras vías para este propósito.
- 9.7 Téngase presente No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>

- 9.8 Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. En este sentido, el Titular debe generar un plan de gestión de tránsito vehicular en los accesos del proyecto para evitar afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los usuarios de las vías circundantes.
- 9.9 Téngase presente que el Titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto en todas las fases del proyecto.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreño@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159143082>